

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

ESTATUTOS DE CONSEJO SECTORIAL DE ASUNTOS SOCIALES

1. OBJETO

Órgano de participación de carácter voluntario, representativo de las distintas instituciones, entidades y asociaciones de los sectores de la familia, infancia, personas mayores, personas discapacitadas, inmigrantes, pobreza, personas en situación de riesgo o exclusión social, y cualquier otro colectivo o situación que así lo requiera.

2. ÁMBITO

Término Municipal de Aínsa-Sobrarbe.

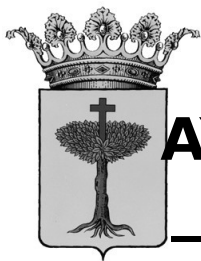
3. FUNCIONES

- Proponer con carácter no vinculante la adopción de medidas de actuación en los diferentes sectores de la población y en el marco de las políticas sociales, cuya competencia sea del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.
- Conocer la propuesta de programas de gasto y/o inversiones destinados a los sectores incluidos en el ámbito de actuación.
- Aprobar, en su caso, la Memoria Anual de actividades del Consejo y elevarla a la Concejalía de Bienestar Social.
- Establecer relaciones de intercambio de información con otros Consejos Sectoriales.
- Cualquier otra que se le encomiende, dentro de los términos permitidos por la normativa de régimen local.

4. COMPOSICIÓN

El Consejo estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe o concejal en quien delegue.
- Vicepresidente: Integrante del Consejo escogido por votación de los miembros.
- Un representante de cada partido político con representación en el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.
- Un representante de cada una de las Asociaciones o entidades que representes las distintas áreas o sectores de acción social.
- Expertos con cualificación y experiencia en los sectores de actuación definidos.



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

-La/el Asistente Social.

5. REQUISITOS PARA ASOCIACIONES Y ONG`S

Fomarán parte del Consejo Sectorial de Asuntos Sociales las Asociaciones, Organización No Gubernamentales y Entidades sin Animo de Lucro, cuya finalidad tienda expresamente a la promoción de los sectores definidos y que estén legalmente constituidas así como implantadas en Aínsa.

6. NOMBRAMIENTO, CESE O VACANTE.

El nombramiento de los miembros del Consejo Asesor se realizará por Decreto de Alcaldía, a propuesta de los colectivos y entidades representadas.

La duración del cargo será igual a la de los miembros de la Corporación que los nombró, sin perjuicio de su reelección y/o sustitución cuando proceda.

Los miembros cesarán por transcurso del plazo establecido en el párrafo anterior, por fallecimiento, o por renuncia expresa, o por pérdida de la condición de miembro del colectivo o entidad a la que represente dentro del Consejo.

7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Consejo Sectorial de Asuntos Sociales tendrán los siguientes derechos:

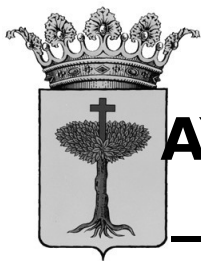
- . Asistir a las reuniones del Consejo.
- . Presentar propuestas y sugerencias al Consejo.
- . Estar informado de las acciones en materia de política social llevada a cabo por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.
- . Solicitar información de interés relativa al Área de Asuntos Sociales a través de Presidente.

Los miembros del Consejo Sectorial de Asuntos Sociales tendrán los siguientes deberes:

- . Respetar y cumplir los Estatutos del mismo.
- . Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- . Mantener informado al colectivo o entidad a la que represente de la actividad del Consejo.
- . Ejercer cometidos que se les asignen, dentro de los límites establecidos por la normativa de régimen local.

8. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Serán las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

- . Ostentar la representación del Consejo.
- . Convocar y presidir las reuniones del Consejo.
- . Elaborar el Orden del Día de las reuniones del Consejo.
- . Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno del Consejo en la siguiente sesión que se celebre.

9. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Serán las siguientes:

- . Sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
- . Desempeñar las funciones que le sean delegadas por el Pleno del Consejo y/o Presidente.
- . Asistencia y colaboración con el Presidente del Consejo.

10. PLENO DEL CONSEJO

El Pleno del Consejo es el Órgano Superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos los miembros del mismo. Sus funciones serán:

- . Elaborar, debatir y aprobar los informes, propuestas o conclusiones en el marco de competencias propias del Consejo.
- . Elaboración y aprobación en su caso de la Memoria Anual de Actividades.
- . Las demás que resulten de lo establecido en los presentes Estatutos.

11. SECRETARIO DEL CONSEJO SECTORIAL

El Secretario del Consejo será nombrado por el Alcalde de entre los miembros de Consejo. Sus funciones serán:

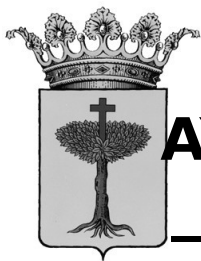
- . Notificar las convocatorias de sesiones del Consejo, por orden del Presidente.
- . Redacción y autorización de las actas del Consejo.
- . Las demás que le sean encomendadas por el Presidente o Pleno.

12. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL

El Consejo Sectorial de Asuntos Sociales se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada seis meses. Podrá asimismo reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente o a solicitud de dos tercios de sus miembros.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día.

Quedará válidamente constituido cuando haya sido convocado según las normas establecidas y se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, en primera



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

convocatoria, y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de los miembros asistentes.

Las iniciativas y propuestas que presenten al Pleno del Consejo para su estudio y deliberación, deberán presentarse por escrito al menos con dos días hábiles de antelación a la convocatoria del pleno, dándose obligado traslado de las mismas a los miembros del Consejo junto con la convocatoria.

13. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

14. APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS

Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

15. MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

La modificación parcial o total de los Estatutos, así como la disolución del Consejo corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, previo dictamen no vinculante del Pleno del Consejo Sectorial de Asuntos Sociales.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y haya transcurrido el plazo legal previsto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE